



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	23-001-31-05-001-2022-00192-00
DEMANDANTE	NELSY DOMINGA LEMUS PACHECO
DEMANDADAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, MUNICIPIO DE MONTERIA, ADMINISTRADORA DE FONDO PRIVADO DE PENSIONES COLFONDOS, ADMINISTRADORA DE FONDO PRIVADO DE PENSIONES PROTECCION
TEMAS y SUBTEMAS	ESTUDIO DE DEMANDA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Procede este despacho a decidir lo que en derecho corresponda en este asunto.

Sea lo primero indicar, que la parte actora acredita que, con la presentación de la demanda envió a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de las accionadas, copia de la demanda y sus anexos, tal como lo exige el inciso 5º del Artículo 6º de la Ley 2213 del 2022. Obsérvese lo dispuesto en el inciso 6º del Artículo 6º e inciso 3º del artículo 8º de la misma ley.

Por lo anterior, y atendiendo a que la demanda cumple las exigencias del artículo 25 del C.P.T. y S.S., se ADMITIRÁ.

Conforme a los lineamientos del Código General del Proceso, aplicables por analogía al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica al abogado DANIEL FERNANDO REYES MONTALVO, identificado con la cedula de ciudadanía 1.067.920.921., y tarjeta profesional 286.779 del consejo superior de la judicatura. Para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido por parte de la demandante, NELSY DOMINGA LEMUS PACHECO.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda promovida por **NELSY DOMINGA LEMUS PACHECO.**, contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, MUNICIPIO DE MONTERIA, ADMINISTRADORA DE FONDO PRIVADO DE PENSIONES COLFONDOS, y ADMINISTRADORA DE FONDO PRIVADO DE PENSIONES PROTECCION** e imprímasele el trámite laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, MUNICIPIO DE MONTERIA, ADMINISTRADORA DE FONDO PRIVADO DE PENSIONES COLFONDOS Y ADMINISTRADORA DE FONDO PRIVADO DE PENSIONES PROTECCION** conforme a lo dispuesto en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 del 2022, a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales.

TERCERO: NOTIFICAR a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO – ANDJE**, al estar llamada a intervenir o a ejercer la defensa jurídica, en aquellos procesos de cualquier jurisdicción en los que sea parte una entidad pública o donde se considere necesario defender los intereses patrimoniales del Estado, de conformidad con los artículos 610 y s.s. del Código General del Proceso.

CUARTO: En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería jurídica al abogado **DANIEL FERNANDO REYES MONTALVO**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.067.920.921., y tarjeta profesional 286.779 del consejo superior de la judicatura del consejo superior de la judicatura. Para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS
JUEZ

Firmado Por:

Julio Carlos Salleg Cabarcas

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab4fce1586b84d4a0cab559dc6543996a857c7f2d46851677fae1b810a57ffe**

Documento generado en 02/08/2022 10:14:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>